



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 043 -2023-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 17 de Mayo del 2023



Visto, el documento con N° SIGGEDO 2386092 y Reg. N° 1458066, de fecha 28 de marzo del 2023, presentado por la empresa ACUACULTURA RAMON EXPORTACION S.R.L., el Informe N° 002-2023-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/A.A., de fecha 27 de abril del 2023; el Informe N° 009-2023-GRA/GRDE/DIREPRO/AL/MLHE, de fecha 16 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:



Que, con documento del visto, con N° SIGGEDO 2386092 y Reg. N° 1458066, de fecha 28 de marzo del 2023 la empresa, ACUACULTURA RAMON EXPORTACION S.R.L. con RUC N° 20531948263, solicita el otorgamiento de Concesión para el desarrollo de la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), en la zona de Punta Cruz, Bahía de Tortugas, distrito Comandante Noel, provincia Casma, departamento Ancash;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1195 — Ley General de Acuicultura que tiene por objeto fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarinos y continentales, y su modificatoria aprobada con Ley N° 30728, que "declara de interés nacional la promoción y el fomento del desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, (...);

Que, según el artículo 19 acotada y el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento de la Ley, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE, las categorías productivas, pueden ser, entre otras, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa — AMYPE cuya actividad es desarrollada mediante cultivo a nivel extensivo, semi intensivo e intensivos practicada con fines comerciales por personas naturales y jurídica, quienes deben cumplir con todas las exigencias establecidas para esta categoría a través del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura;

Que, habiéndose otorgado a la Empresa ACUACULTURA RAMON EXPORTACION S.R.L., la Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental, mediante la R.D. N° 027-2023-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 27 de marzo del 2023;

Que, de acuerdo al Informe N° 002-2023-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/A.A., de fecha 27 de abril del 2023, el Área de Acuicultura de la Dirección de Pesquería de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 043 -2023-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 17 de Mayo del 2023

la Dirección Regional de Producción — Ancash, y el Informe de Asesoría Legal N° 009-2023-GRA/GRDE/DIREPRO/AL/MLHE, de fecha 16 de mayo de 2023 informan que de la evaluación y análisis realizado al expediente presentado por la Empresa ACUACULTURA RAMON EXPORTACION S.R.L., se aprecia que esta ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Producción, aprobado por la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGION ANCASH/CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR, recomendando otorgar a favor de la Empresa ACUACULTURA RAMON EXPORTACION S.R.L., Concesión para el desarrollo de la actividad de acuicultura de Micro y Pequeña Empresa — AMYPE, con el recurso Concha de Abanico" (*Argopecten purpuratus*), con un área de 9.1163 has, ubicada en la zona Punta Cruz, distrito Comandante Noel, provincia Casma, departamento Ancash;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y, en use de las facultades conferidas por el literal f) del artículo 13°, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones — ROF, de la Dirección Regional de la Producción Región Ancas, aprobado con R.E.R. N° 0519-2006-REGION ANCASH/PRE de fecha 31 de agosto del 2006;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Otorgar a favor de la Empresa ACUACULTURA RAMON EXPORTACION S.R.L., Concesión para el desarrollo de la actividad de acuicultura de Micro y Pequeña Empresa — AMYPE, con el recurso Concha de Abanico" (*Argopecten purpuratus*), con un área de 9.1163 has, ubicada en la zona Punta Cruz, Bahía de Tortugas distrito Comandante Noel, provincia Casma, departamento Ancash la misma que se encuentra delimitada en las coordenadas geográficas (WGS 84);

VÉRTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	09° 22' 04.642"	78° 25' 22.490"
B	09° 21' 59.962"	78° 25' 07.475"
C	09° 22' 01.247"	78° 25' 07.198"
D	09° 22' 02.258"	78° 25' 01.906"
E	09° 22' 04.642"	78° 25' 00.898"
F	09° 22' 08.753"	78° 25' 18.574"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 043 -2023-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 17 de Mayo del 2023



Artículo Segundo: La Concesión a que se refiere el artículo precedente, se otorga por un plazo de cinco (05) años, renovables por igual periodo, siempre y cuando no recaigan sobre el titular, multas u otro tipo de sanciones declaradas mediante acto administrativo firme o que agote la vía administrativa, pendientes de cumplimiento, de conformidad con el numeral 33.3 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura, debiendo el administrado cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:



- a) Desarrollar sus actividades en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad.
- b) Dar cumplimiento a la normatividad vigente del sector, así como aquella relacionada con la preservación, conservación del ambiente y de los recursos naturales.
- c) Solicitar autorización previa a la Dirección Regional de Producción en la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies.
- d) Presentar los informes semestrales a la Dirección Regional de Producción, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo, en base a los términos consignados en el correspondiente formato, los mismos que deben ser remitidos en los meses de enero y julio de cada año.
- e) El administrado en un plazo de 30 días calendario deberá iniciar los trámites correspondientes ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, sobre la Autorización del uso de área acuática.
- f) Informar oportunamente sobre los cambios del representante legal, domicilio legal, teléfono y correo electrónico



Artículo Tercero: El incumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos precedentes, de los términos del Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola para el desarrollo de la actividad de acuicultura de Micro y Piquería Empresa — AMYPE, que es parte integrante de la presente resolución directoral, y de los objetivos prefijados en el proyecto que motive su otorgamiento; así como, la utilización del objeto de la autorización otorgada con diferentes fines, serán causales de caducidad sin perjuicio de las sanciones que correspondan.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 043 -2023-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 17 de Mayo del 2023

Artículo Cuarto: Transcríbese la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Capitanía y Guarda Costas del Ministerio de Defensa, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash y a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción y a los interesados, asimismo publíquese en el portal de la página web del Catastro Acuícola del Ministerio de la Producción así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Dirección Regional de la Producción de Ancash:

(https://direprosegiogancaash.gob.pe/resoluciones_directorales.php).

Regístrese y comuníquese y publíquese.



Ing° OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMAN

Directora Regional de Producción
GOBIERNO REGIONAL - ANCASH